

Legislación Nacional

Ley 26.018 CONGRESO DE LA NACION PODER LEGISLATIVO NACIONAL Modifícase el artículo 35 de la Ley N° 15.414, Reglamento General de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación. Sancionada: Febrero 9 de 2005 Promulgada de hecho: Febrero 25 de 2005 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: ARTICULO 1° — Modifícase el artículo 35 de la Ley N° 15.414, Reglamento General de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 35. La comisión será presidida por un secretario o un prosecretario del Senado en los años pares, y por un secretario o prosecretario de la Cámara de Diputados en los años impares. La designación del funcionario que haya de desempeñar la presidencia corresponde al presidente de la respectiva Cámara. Por acuerdo general de los Presidentes de ambas Cámaras y los gremios de trabajadores representados en la Comisión Paritaria, se podrá modificar la duración del período correspondiente a cada Cámara. ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. — REGISTRADO BAJO EL N° 26.018 — EDUARDO O. CAMAÑO. — DANIEL O. SCIOLI. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.